



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 097-2018-CR/GRC.CUSCO

Cusco, 15 de Agosto del 2018

VISTOS:

El acta de la Décima Sesión Ordinaria de fecha trece de agosto del año dos mil dieciocho del Consejo Regional del Gobierno Regional del Cusco, y el Oficio N° 068-2018-GRCUSCO/CRC/CRCH/JEGZ, del Consejero Regional representante de la provincia de Anta, se ha debatido y aprobado emitir el presente Acuerdo del Consejo Regional, sobre Declarar de Interés y Prioridad Regional la Actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Choquequirao" y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de la Reforma Constitucional sobre Descentralización aprobada mediante Ley N° 30305, establece que: "Las regiones tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Coordinan con las municipalidades sin interferir sus funciones y atribuciones";

Que, el inc. 7 del artículo 192° de la Constitución Política del Estado establece que es competencia del Gobierno Regional promover y regular actividades y/o servicios en materia de agricultura, pesquería, industria, agroindustria, comercio, turismo, energía, minería, vialidad, comunicaciones, educación, salud y medio ambiente, conforme a ley;

Que, el Artículo 66° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los recursos naturales, renovables y no renovables son patrimonio de la Nación y que el Estado es soberano en su aprovechamiento. Así mismo, el Artículo 68° establece que el Estado está obligado a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, el Artículo 5° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que la misión del Gobierno Regional es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Gobierno Regionales – Ley N° 27867, dispone que: "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico, social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades";

Que, el Artículo 1 de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, Ley N° 26834, prescribe que las Áreas Naturales protegidas, constituyen patrimonio de la Nación. Su condición natural debe ser mantenida a perpetuidad pudiendo permitirse el uso regulado del área y el aprovechamiento de recursos, o determinarse la restricción de los usos directos; y el artículo 20 establece que el Plan Maestro constituye el documento de planificación de más alto nivel con que cuenta un Área Natural Protegida, los mismos que son elaborados bajo procesos participativos, revisados cada 5 años;

Que, el Decreto Supremo N° 008-2009-MINAN, que aprueba las disposiciones para la elaboración de los Planes Maestros de las Áreas Naturales Protegidas, en el artículo 2.2 establece que, corresponde al Gobierno Regional la elaboración y aprobación de los Planes Maestros de las Áreas de Conservación Regional, en el marco de las Políticas de manejo de las Áreas Naturales Protegidas y de los planes nacionales de desarrollo establecidos por el Gobierno Nacional y lo dispuesto en el Artículo 1 del referido Decreto Supremo;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 036-2012-CR/GRC.CUSCO, se creó el Sistema Regional de Áreas de Conservación de la Región Cusco (SIRAC) el cual tiene por objeto el asegurar la adecuada gestión de las áreas de conservación existentes de orden nacional, regional y local para promover la creación de nuevas áreas que encierren



la representatividad de la biodiversidad regional y la conectividad entre ellas en coordinación e integración con todas las estrategias de conservación de la diversidad biológica existente en el ámbito de la Región Cusco;

Que, mediante Decreto Regional N° 003-2013-GR CUSCO/PR de fecha 26 de diciembre de 2013, el Gobierno Regional del Cusco aprobó el Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Choquequirao" 2014 – 2018, como documento de más alto nivel, con vigencia a partir del 01 de enero del año 2014;

Que, conforme señala el Artículo 5° del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional de Cusco, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 119-2016 CR/GRC.CUSCO, señala que: "La función normativa o legislativa del Consejo Regional del Cusco, se ejerce mediante la aprobación, derogación, modificación e interpretación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos externos e internos del Gobierno Regional, en uso de las competencias, atribuciones, derechos y obligaciones conferidas al Consejo Regional por Normas Nacionales; por lo que emana o dicta las siguientes normas: a. **Acuerdo Regional.-** De cumplimiento obligatorio del Gobernador Regional, Vicegobernador Regional, de Gerente General, Gerentes de Línea, Directores Regionales, Directores Regionales de Proyectos Especiales Regionales y Trabajadores del Gobierno Regional. (...);"

Que, el artículo 37° literal a) del Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional, aprobado por Ordenanza Regional N° 119-2016-CR/GRC.CUSCO, dispone que: "Son derechos de los Consejeros Regionales de Cusco: Proponer Ordenanzas y Acuerdos Regionales";

Que, las Áreas de Conservación Regional se establecen principalmente para conservar la diversidad biológica de interés regional y local y mantener la continuidad de los procesos ecológicos esenciales y la presentación de servicios ambientales que de ellos derivan. Además estos espacios pueden conservar valores asociados de interés cultural, paisajístico y científico, contribuyendo a fortalecer la identidad cultural del poblador en relación a su entorno, proteger zonas de agrobiodiversidad, promover actividades compatibles con los objetivos de conservación como la educación ambiental, la investigación aplicada y el turismo sostenible, entre otras ;

Que, mediante Oficio N° 068-2018-GR CUSCO/CRC/CRA/APT, de fecha 17 de julio del 2018, el Consejero Regional representante por la provincia de Anta Sr. Abel Paucarmayta Tacuri, solicita se: "Declare de Interés y Prioridad Regional la Actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional Choquequirao"

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias y por el Reglamento Interno de Organización y Funciones del Consejo Regional del Cusco y con la dispensa del trámite de lectura de acta; por mayoría se;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- "DECLARAR DE INTERES Y PRIORIDAD REGIONAL LA ACTUALIZACION DEL PLAN MAESTRO DEL AREA DE CONSERVACION REGIONAL CHOQUEQUIRAO"

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Ejecutivo del Gobierno Regional de Cusco, a través de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional del Cusco, para que en el marco de sus competencias y funciones implemente y cumpla el presente Acuerdo Regional, conducentes a la actualización del Plan Maestro del Área de Conservación Regional "Choquequirao", aprobado mediante Decreto Regional N° 003-2013-GR CUSCO/PR.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONGASE, la aprobación de acta a fin de dar cumplimiento inmediato al presente Acuerdo de Consejo Regional .

ARTÍCULO CUARTO.- El presente acuerdo entrara en vigencia al día siguiente de su publicación en la página web de la entidad.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE